



Universidad Nacional

1/1

Exp. 21-04-34606.

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 26 AGO 2004

VISTO:

La necesidad de reglamentar el uso del Salón de Grados de la Universidad Nacional de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que, por rito y tradicionalmente, la protocolar sala ha sido reservada exclusivamente para la ceremonia de actos oficiales y/o académicos de la propia Universidad que reunieran la solemnidad del caso;

Que no debe perderse de vista que su histórico emplazamiento conforma hoy un Patrimonio de la Humanidad llamado "Manzana Jesuítica", cuya preservación requiere un extremo celo, toda vez que su construcción -muros, mobiliario, alfombrado y demás- data desde los albores del Siglo XVII;

Que con frecuencia este Rectorado recibe solicitudes de la más variada diversidad de entidades públicas y privadas para hacer uso de dichas instalaciones;

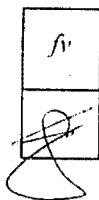
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el Salón de Grados será utilizado exclusivamente para actos oficiales y/o académicos de la Casa y excepcionalmente para aquellos eventos que, a solicitud expresa de los interesados, debidamente fundamentada con la respectiva documentación y previa consideración en particular, autorice este Rectorado.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese.



Ing. Agustín FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1796